JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO	:	VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES	:	NINA MERY REALPE MUÑOZ
|		EYBER HURTADO LLANTEN.
DEMANDADOS	:	AGRO INMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION
		PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION	:	760013103001-2019-00130-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2.023)

Revisado el proceso de la referencia, y con el fin de continuar el impulso del presente tramite, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, no ha allegado los certificados de tradición solicitados en auto previo del 21 de noviembre de 2022, aunado a que por tratarse de una prueba solicitada por la Curadora Ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas, la cual actúa de manera gratuita en el proceso, tal como lo prevé el numeral 7 del Artículo 48 del CGP, se considera pertinente requerir a dicho ente para que los remita oportunamente.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR y OFICIAR a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cali, para que remita en el menor tiempo posible, con destino a este Despacho, copia de los certificados de tradición número 370-50769, 370-56700 y 370-125003, precisándose que se trata de una prueba decretada a instancia de una parte representada por curador ad litem, conforme se consideró anteriormente.

Así mismo, se previene a la parte contraria acerca de que, si la entidad aludida no atiende ese llamado, revise la posibilidad de asumir ese gasto lo realice, a efecto de poder impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_08 DE MARZO DEL 2023**
Notificado por anotación en el estado No._ **040**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

2